

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo con Garantía Real Rad. 11001400305320200010000 (Sin Sentencia)

En atención a que la apoderada demandante con facultan para recibir de acuerdo con el poder otorgado visto a folio 1 pdf, mediante escrito radicado, solicita la terminación del proceso, en razón a que la parte ejecutada canceló las cuotas en mora; escrito que cumple con las exigencias legales, con fundamento en lo previsto en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, el Juzgado RESUELVE:

1. Declarar la terminación del proceso ejecutivo con garantía real por el pago de las cuotas en mora y consiguiente restablecimiento del plazo, promovido por Banco Davivienda S.A, contra José Salvador Infante Coca

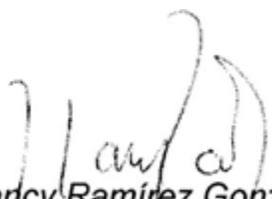
2. Decretar la cancelación y levantamiento de la medida cautelar. Oficiese.

3. Ordenar el desglose y posterior entrega al ejecutante, previo el pago de las expensas legales , de las de los documentos aportados como base de la acción, con la anotación de que la obligación permanece vigente.

4. Sin condena en costas.

5. Archivar las diligencias.

Notifíquese,

  
Naricy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.86 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 31 de mayo de 2021

Norma Martínez Garzón  
Secretaria